



Arauca, Arauca, 20 de agosto de 2021.

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2021 00030 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandados : Alba Ruth Cepeda Cetina y Otros
Medio de control : Repetición

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA a través de apoderado, en contra de ALBA RUTH CEPEDA CETINA, CLAUDIA MARCELA SALINAS SALINAS y APOLINAR RAMIREZ PIZA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a ALBA RUTH CEPEDA CETINA, CLAUDIA MARCELA SALINAS SALINAS y APOLINAR RAMIREZ PIZA conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado JOSE LUIS RENDÓN ALEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 y T.P No. 347.786 del CSJ, conforme al poder conferido¹ (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

001

Juzgado Administrativo

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d89fe072e548bede11f59e8f7e4aba1694a358e52a0104936f928
72466a1f4**

Documento generado en 20/08/2021 03:33:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 1 Exp. Digital -poder